

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE DISEÑO PROGRAMÁTICO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO “POLÍTICA TERRITORIAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS REPRESENTADA POR ROBERTO INDA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR BRUNO RAFAEL MARTÍNEZ VILLASEÑOR, SUBSECRETARIO DE CONTROL Y EVALUACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA, REPRESENTADA POR SERGIO AGUILAR MORALES, SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, “LA CONTRALORÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de México (GEM) fortalece el desempeño gubernamental en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se precisa la evaluación del ejercicio de los recursos públicos. Para ello, se actualizó el marco jurídico administrativo y metodológico orientado a la aplicación y operación de los principales componentes del modelo Gestión para Resultados (GpR): Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), derivado de la implementación, aplicación y operación de los modelos internacionales de la “Nueva Gestión Pública” (NGP), que dentro de sus postulados, propone modernizar y eficientar la prestación de bienes y servicios públicos. Para su consolidación el Ejecutivo Estatal aplica el Código Financiero del Estado de México y Municipios, utilizando técnicas especializadas en el diseño y evaluación del desempeño de los Programas presupuestarios, como la Metodología del Marco Lógico (MML), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y esquemas de Monitoreo y Evaluación de políticas públicas basadas en evidencia. En este contexto, el GEM plantea optimizar la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas en correlación con los objetivos y estrategias planteadas en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los Programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, de tal manera que el PbR permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED).

Por este motivo, el GEM publicó en fecha 23 de febrero de 2017, los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México” en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, que tienen por objeto regular la evaluación de los Programas presupuestarios. En cumplimiento de dichos lineamientos, en fecha 26 de abril del 2019, se emitió el “Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 de los Programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México” (PAE 2019), en el cual los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”. Asimismo, se dieron a conocer los Términos de Referencia (TdR) correspondientes para el desarrollo de cada tipo de evaluación, ambos publicados en el sitio Web de Transparencia Fiscal, en el link <http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/>



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

El **Programa Anual de Evaluación 2019**, establece la **Evaluación de Diseño Programático** al Programa presupuestario (Pp): **“Política territorial”**.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo señalado en la disposición VIGÉSIMA QUINTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de febrero de 2017, en el que se establece que los sujetos evaluados deben atender los ASM de las evaluaciones practicadas, mediante la celebración del presente Convenio, el cual contiene las acciones comprometidas y las fechas de su cumplimiento; en cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el Convenio, se llevará a cabo la celebración del “Acta de Atención de los ASM derivados del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario”.

DECLARACIONES

1. DE “LA SECRETARÍA”

1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de México con atribuciones en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación del desarrollo de la Entidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, XXIV, XXVII, XXXI y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

1.2. Que el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar el Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 8 fracciones IX, XII y XXIII y 18 fracciones I, XVII, XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

1.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XIII, 9 fracción XI, 19 fracción IV y 22 Bis fracciones I, III, VIII, XV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional es una unidad adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto; cuenta con atribuciones para establecer mecanismos de coordinación y colaboración en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas presupuestarios con la participación de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda; verificar que los sujetos evaluados den cumplimiento a los ASM, derivados de la evaluación de los Programas presupuestarios y suscribir acuerdos y convenios en materia de gestión del desempeño institucional para el cumplimiento de sus atribuciones, en representación de la Secretaría de Finanzas y de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto. El Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas instruyó al Director General de Evaluación del Desempeño Institucional firmar los “Convenios para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales” mediante oficio no. 20704000L/0180/2021 de fecha 17 de marzo de 2021.

1.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Colorín, número 101, colonia Lomas Altas, Toluca de Lerdo, Estado de México C.P. 50060.

2. DE “LA CONTRALORÍA”



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

2.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XIV y 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de las personas servidoras públicas.

2.2. Que el Subsecretario de Control y Evaluación cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 11 fracciones I, III, XIV, XIX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Primero de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50071.

3. DE “EL SUJETO EVALUADO”

3.1. Que el decreto 191 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 29 de septiembre de 2020, fusionó a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano con la Secretaría de Obra Pública, para dar paso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra (SEDUO).

3.2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6, 15, 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, así como coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.

3.3. Que el Secretario de Desarrollo Urbano y Obra, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, con base en lo dispuesto por los artículos 3, 14, 15, 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 18 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 19 de su correlativo Reglamento; 6 y 7 fracción XXIX del Reglamento Interior de la SEDUO; y mediante oficio no. 224A00000/030/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, confirió al Secretario Técnico dar seguimiento y atención a los trabajos que se enmarcan en el Programa Anual de Evaluación (PAE), así como firmar los Convenios para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, que se deriven de los ejercicios de evaluación realizados.

3.4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Rancho San Lorenzo s/n, Conjunto SEDAGRO; Metepec, Estado de México. C.P. 52140.

4. DE “LAS PARTES”

4.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.



Página 3 de 7



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

4.2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, para dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición VIGÉSIMA QUINTA del Capítulo IX del SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

4.3. Que las observaciones, las responsabilidades y el seguimiento de cumplimiento a los ASM se rigen bajo el principio de neutralidad, toda vez que **“LA CONTRALORÍA”** a través de los Órganos Internos de Control de los Sujetos Evaluados verifica la publicación y veracidad de los reportes y es quien informa a **“LA SECRETARÍA”** sobre su cumplimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de **“EL SUJETO EVALUADO”** que permitirán atender los ASM que se derivan de la **Evaluación de Diseño Programático** al Pp **“Política territorial”**, correspondiente al **PAE 2019**, y de conformidad a lo establecido en los numerales 31 y 32 del PAE 2023.

SEGUNDA. Obligaciones y responsabilidades.

DE “LA SECRETARÍA”

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al SIED;
- b) Vigilar que los ASM y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario subsecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los ASM, conforme al plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los ASM;
- e) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén publicados en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- f) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- g) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los ASM.

DE “LA CONTRALORÍA”

- a) A través del Órgano Interno de Control del sujeto evaluado, supervisar el cumplimiento de los ASM emitidos con motivo de la evaluación;
- b) Verificar la publicación y veracidad de la información, a través del Órgano Interno de Control del sujeto evaluado;
- c) Vigilar el cumplimiento a las disposiciones aplicables; e
- d) Iniciar las investigaciones correspondientes y, en su caso, el procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando las personas servidoras públicas incurran en faltas administrativas relacionadas con el incumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio.

DE “EL SUJETO EVALUADO”

- a) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los ASM;
- c) Dar seguimiento en tiempo y forma a los ASM derivados del proceso de evaluación al Programa presupuestario;
- d) Atender los ASM en los plazos establecidos; y
- e) Enviar a **“LA SECRETARÍA”** y a **“LA CONTRALORÍA”** los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los ASM.

TERCERA. Responsables.

Con la firma del presente Convenio **“LAS PARTES”** designan a las personas servidoras públicas responsables de verificar los documentos que acrediten el cumplimiento de los ASM derivados de la evaluación del Pp **“Política territorial”** en los siguientes términos:

- a) **“LA SECRETARÍA”** designa a Hugo Ayala Ramos, Director General de Evaluación del Desempeño Institucional de la Secretaría de Finanzas.
- b) **“LA CONTRALORÍA”** designa a Oscar Vilchis González, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.
- c) **“EL SUJETO EVALUADO”** designa a Aarón Reynaldo Corral Nieto, Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

CUARTA. De los Aspectos Susceptibles de Mejora.

No	Aspecto Susceptible de Mejora	Actividad comprometida	Fecha de cumplimiento
1	Derivado de la evaluación de Diseño Programático al Pp “Política territorial”, se identificó que el diagnóstico plantea más de un problema, y no se establecen como un hecho negativo o situaciones que puedan ser revertidas, siendo muy generales y ambiguas.	Redefinir el problema central del árbol de problemas, estableciendo congruencia con sus causas y efectos.	30-06-2023
2	De igual manera, en el diagnóstico del Pp se observa que no existe justificación teórica o empírica documentada que sustente el tipo de intervención que lleva a cabo.	Incorporar en el diagnóstico los estudios, investigaciones, ensayos, tesis locales, nacionales o internacionales; así como experiencias de éxito que justifiquen el tipo de intervención que realiza el Pp.	30-06-2023
3	Además, se identificó que el Pp no se encuentra vinculado con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial.	Alinear el Pp con el Plan de Desarrollo del Estado de México y Programa Sectorial vigente, identificando los pilares, objetivos y estrategias a las que contribuye.	30-06-2023
4	Asimismo, el Pp no cuenta con un documento metodológico en el que se defina y cuantifique la población potencial, objetivo y atendida.	Elaborar la metodología para la definición y cuantificación de la población potencial, objetivo y atendida del Pp evaluado.	30-06-2023

[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

No	Aspecto Susceptible de Mejora	Actividad comprometida	Fecha de cumplimiento
5	Finalmente, se identificó que la MIR del Pp cumple de manera parcial con lo establecido por la MML, por lo que es necesario su adecuación, y en su caso, el replanteamiento.	Revisar, analizar y rediseñar la MIR del Pp, a fin de cumplir con la lógica vertical y horizontal, en estricto apego a lo establecido en la MML.	30-06-2023

QUINTA. Cumplimiento.

“LA SECRETARÍA” y **“LA CONTRALORÍA”**, determinarán si las acciones y los compromisos realizados por **“EL SUJETO EVALUADO”** cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado.

SEXTA. Incumplimiento de las partes.

En los casos de incumplimiento al presente Convenio, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo previsto en la Disposición TRIGÉSIMA CUARTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. Prórroga.

En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, **“EL SUJETO EVALUADO”** podrá solicitar una prórroga a la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional.

OCTAVA. Publicidad.

“LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones.

“LAS PARTES”, convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse por mutuo consentimiento con la condición de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción y que deberá formar parte integrante del presente instrumento público.

DÉCIMA. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.

La interpretación del presente Convenio, corresponde a **“LA SECRETARÍA”** y a **“LA CONTRALORÍA”**, en su ámbito de competencia. En caso de controversia, ejecución,



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente Convenio, **“LAS PARTES”** aceptan resolverlo de común acuerdo.

El presente Convenio se firma por triplicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 19 de abril de 2023.

ROBERTO INDA GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS

Hugo Ayala Ramos

Por instrucciones de fecha 17 de marzo de 2021,
mediante oficio no. 20704000L/0180/2021, que se
relaciona en la declaración 1.3 del presente Convenio.

BRUNO RAFAEL MARTÍNEZ VILLASEÑOR
SUBSECRETARIO DE CONTROL Y
EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA

SERGIO AGUILAR MORALES
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NO. 224A00000/030/2023
DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023,
QUE SE RELACIONA CON EL PUNTO 3.3 DEL PRESENTE CONVENIO.

De conformidad a la cláusula **TERCERA** del presente Convenio, firman como responsables de verificar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):

HUGO AYALA RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL
DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

OSCAR VILCHIS GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y OBRA

AARÓN REYNALDO CORRAL NIETO
DIRECTOR DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario “Política territorial” correspondiente al PAE 2019, celebrado entre la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, todas del Estado de México, el 19 de abril de 2023.

